



---

## Ayuntamientos

---

### AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Visto que con fecha 10 de julio de 2014, se presentó denuncia por Guardia Civil Puesto de Santa Cruz de la Zarza por medio de la cual en este Ayuntamiento tuvo constancia del siguiente hecho: Venta ambulante sin autorización municipal de frutas por don Lope Fernández Fernández con D.N.I. número 06.235.096-A, hecho constitutivo de una posible infracción de la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante.

Visto con fecha 5 de septiembre de 2014, fue emitido informe de Secretaría, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto el informe de fecha 7 de octubre de 2014, de los Servicios Técnicos Municipales, sobre las actuaciones previas conducentes a determinar con carácter preliminar si concurrían las circunstancias que justificaran la iniciación del expediente sancionador.

Visto que con fecha 23 de octubre de 2014, se emitió resolución de Alcaldía por la que se acordaba el inicio del procedimiento sancionador, notificando al denunciado y concediéndole un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimaran convenientes y, en su caso, concretando los medios de que pretendían valerse.

Visto que con fecha 5 de diciembre de 2014, se emitió certificado de Secretaría en el que constan que no se han presentado alegaciones.

Visto que con fecha 10 de diciembre de 2014, el órgano instructor realizó propuesta de resolución, que fue imposible notificar al interesado, teniéndose que publicar dicha propuesta de resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 67 de 24 de marzo de 2014, concediéndole un plazo de quince días para que formulara alegaciones y presentara los documentos e informaciones ante el órgano instructor que estimaran convenientes, no habiéndose presentado alegaciones al respecto según acredita el certificado de Secretaría de fecha 30 de abril de 2015.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 57.2 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla la Mancha, con el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento.

Resuelvo.

**Primero.** Se consideran probados y así se declararan los siguientes hechos: Venta ambulante de frutas sin autorización municipal, desde un furgón, según denuncia interpuesta por la Guardia Civil que tuvo entrada en este Ayuntamiento con fecha 10 de julio de 2014 y número de registro de entrada 1431.

**Segundo.** Declarar responsable por su participación en los hechos a don Lope Fernández Fernández con D.N.I. número 06.235.096-A.

**Tercero.** Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa y tipificada como grave, de conformidad con el artículo 26 de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante.

**Cuarto.** Imponer la sanción de multa de 150,00 euros, de conformidad con el artículo 27 de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante.

**Quinto.** Notificar a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento.

Villatobas 8 de mayo de 2015.-El Alcalde, Antonio Torremocha Sánchez.

N.º I.-6690